



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de 2022, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez radicado bajo el No. 2021 - 273, informando que en la presente actuación dentro del término no se allegó subsanación de la demanda. Así mismo informo que el demandante allegó subsanación de demanda y en su lugar allegó desistimiento. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en efecto el demandante quien actúa en causa propia, allegó escrito desistiendo de la demanda, informando que la parte demandada lo reintegró y le garantizó la estabilidad laboral hasta la fecha en la que cumpla con el requisito de la edad para acceder al derecho pensional. En ese orden de ideas y como quiera que la demanda fue inadmitida, tal y como se desprende del auto del 25 de noviembre de 2021, el Despacho en virtud de lo consagrado en el 314 del C.G. del P., se **ACEPTA EL DESISITIMIENTO** presentado por el demandante allegado a través de correo electrónico.

Ejecutoriada y en firme la presente providencia, archívense las diligencias previo registro y anotación en el sistema de información siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 047** publicado hoy **19/04/2022**

La secretaria, MDG